

# CONTRATACIÓN DE EXTRANJEROS

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

- Decreto Legislativo No. 689, Ley de Contratación de Extranjeros, modificado por Decreto Legislativo 1246 (10-11-2016).
- Decreto Supremo No. 014-92-TR, Reglamento Decreto Legislativo No. 689.
- Decreto Legislativo No. 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación.
- Decreto Supremo No. 008-2018-TR, que modifica el D.S. 014-92-TR (vigente desde el 13 de octubre de 2018).
- Resolución Ministerial No. 291-2018-TR (SIVICE).

- **Decisión No. 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.**
- **Resolución Ministerial 009-2006-TR (norma que aprueba la Directiva Nacional 279-2004-TR).**
- **Nuevo Decreto Legislativo de Migraciones No. 1350, que deroga el Decreto Legislativo 703 (Ley de Extranjería).**
- **Decreto Supremo No. 007-2017, Reglamento del Decreto Legislativo No. 1350.**
- **Ley del Impuesto a la Renta y Reglamento.**

## Concepto:

Decreto Legislativo 1350 Decreto Legislativo de Migraciones:

Toda persona que no posea nacionalidad peruana.

Ley de Nacionalidad:

Aquél que no sea peruano por:

- Nacimiento.
- Naturalización.
- Opción

## Trabajador extranjero:

<b>Definición</b>	Aquél que presta servicios en el Perú sin tener nacionalidad peruana.
<b>Formas de prestación de servicios</b>	Contratación directa por un empleador peruano: Relación de dependencia con una empresa peruana.
	Destacado por una empresa no domiciliada en Perú: Relación de dependencia con empresa no domiciliada que destaca lo destaca para prestar servicios específicos y especializados en una empresa peruana.

- La contratación de los trabajadores extranjeros se encuentra sujeta al Régimen de la Actividad Privada y a los límites establecidos en el D. Legislativo No. 689.
- El contrato y sus modificaciones deben ser autorizados por la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT).
- La prestación del servicio de los trabajadores extranjeros solo podrá iniciarse una vez aprobado el contrato de trabajo por la AAT y obtenida la calidad migratoria habilitante

## **- Límites a la contratación.**

Preferencia.

Contratación de trabajadores nacionales.

## **- Límites aplicables a los extranjeros**

- Por el número de trabajadores

20% del total de trabajadores de la empresa.

- Por el monto de las remuneraciones

30% del total de remuneraciones de la empresa.

**SUPUESTOS NO CONSIDERADOS  
DENTRO DE LOS LÍMITES.**

**CASOS EN LOS QUE SE PUEDE  
SOLICITAR LA EXONERACIÓN.**



# Contrato de trabajo:

- Formalidad
- Contenido
- Plazo del contrato
- Lugar de presentación del contrato
- Prórroga del contrato

Seguimiento y  
evaluación de las  
actividades.

	DATOS
Empleador	Nombre o razón social / RUC / domicilio / partida registral / actividad económica específica / fecha de inicio de la actividad empresarial / identificación del representante legal.
Trabajador	Nombre / lugar de nacimiento / nacionalidad / sexo / edad / estado civil / documento de identidad / domicilio / profesión, oficio o especialidad.
Contratación	Descripción de las labores / jornada / lugar donde laborará / remuneración diaria o mensual (en moneda nacional o extranjera), desagregando los conceptos y valores de la remuneración en especie / bonificaciones y beneficios adicionales / plazo del contrato.
Cláusulas especiales	<ul style="list-style-type: none"><li>•Que la aprobación del contrato no autoriza a iniciar la prestación de servicios hasta que no se cuente con la calidad migratoria habilitante.</li><li>•El compromiso del empleador de transportar al personal extranjero y a los miembros de la familia que se estipulen a su país de origen o al que convengan al extinguirse la relación laboral.</li><li>•Compromiso de capacitación del personal nacional en la misma ocupación.</li></ul>

# **Modificación del Decreto Legislativo 689 (aprobación de contrato de extranjero) por el Decreto Legislativo 1246**

## **Requisitos:**

**Solicitud de aprobación de contrato.**

**Tres ejemplares del contrato suscrito por las partes.**

**Declaración Jurada de suficiencia académica o de experiencia laboral.**

**Vigencia de poder solo en caso el representante de la empresa quien suscribe el contrato no aparezca en la consulta RUC de SUNAT.**

# Agilización de aprobación de Contrato de Personal Extranjero

---

<b>EVALUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ La aprobación del contrato (prórroga o modificación) automática, una vez presentada a la AAT.</li><li>○ Posteriormente, se realiza la fiscalización.</li></ul>
<b>APROBACIÓN</b>	Son aprobados desde su presentación ante AAT a través del sistema virtual.

---

# Contratación de Trabajador Migrante Andino

# Trabajador Migrante Andino - TMA

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- **TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO**

Se regula 4 tipos de TMA:

**Trabajador con desplazamiento individual:** Nacional de un país miembro que migra a otro país miembro con fines Laborales:

**Trabajador de Empresa:** Ciudadano andino que se traslada a otro país miembro distinto al país de su domicilio habitual por un periodo superior a 180 días y por disposición de la empresa para la cual labora bajo relación de dependencia, sea que la misma ya esté instalada en el otro país, tenga en curso legal un proyecto para establecerse o realice un proyecto especial.



**Trabajador de Temporada:** Nacional andino que se traslada a otro país miembro para ejecutar labores cíclicas o estacionales, tales como, labores agrarias, actividad pecuaria, forestal y otras actividades regulares de estos regímenes, cuya explotación sea de carácter cíclica o estacional.

**Trabajador fronterizo:** Personal andino que, manteniendo su domicilio habitual en un país miembro, se traslada continuamente al ámbito fronterizo laboral de otro país miembro para cumplir su actividad laboral.





# Contrato de trabajo del Trabajador Migrante Andino

16

## CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

Empleador	Nombre o razón social/RUC/domicilio/actividad económica específica
Trabajador	Nombre/nacionalidad/sexo/edad/documento de identidad/domicilio
Contratación	<p>Clasificación del trabajador MA de acuerdo a la Decisión N° 545. Remuneración.</p> <p>Duración del contrato de trabajo, según las leyes peruanas.</p> <p>Actividad o puesto de trabajo que ocupará el trabajador y funciones.</p> <p>Jornada laboral.</p> <p>Beneficios laborales (no deben ser menores a los previstos para los trabajadores nacionales).</p>

## Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile - 12 de junio de 2015

- Ciudadanos de: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Colombia y Ecuador podrán regularizar su situación migratoria y obtener la calidad migratoria habilitante para residir y trabajar en Perú.
- Autoridad competente: Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Se otorgará una residencia por dos años.  
Para la obtención de la misma se establecen una serie de requisitos.
- Beneficios.



---

# Aspectos migratorios

Condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.

Conforme al Reglamento, la CM otorga a la persona extranjera una condición de estadía regular en el territorio nacional que la faculta a realizar actividades bajo el tiempo de permanencia autorizado por las autoridades migratorias.



- ✓ Que el extranjero obtenga una Visa de Trabajador desde antes de ingresar al Perú.
- ✓ Que el extranjero obtenga una Visa de Trabajador designado desde el exterior antes de ingresar al Perú.

- 1. Cambio de calidad migratoria.**
- 2. Cambio de calidad migratoria a trabajador.**

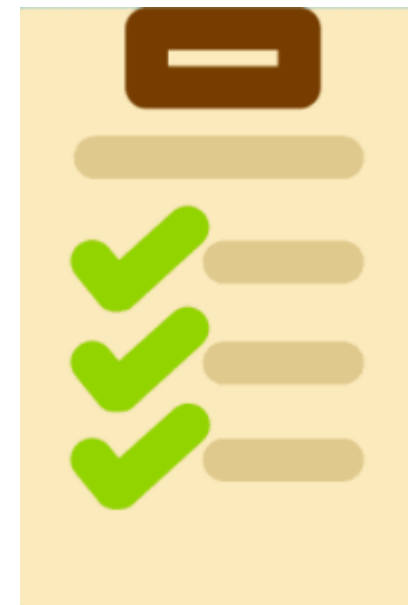
# Inicio de las labores de los trabajadores extranjeros

---

Los trabajadores extranjeros sólo podrán iniciar la prestación de servicios:

✓ Una vez aprobado el contrato de trabajo por la AAT (D.S. 008-2018-TR, luego de presentado).

✓ Obtenida la calidad migratoria habilitante por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones (por convenios o Permisos Especiales).



# ¡GRACIAS!

EVELIN COLOMA  
[ecoloma@ellb.com.pe](mailto:ecoloma@ellb.com.pe)

Para más información, síguenos  
en nuestras redes



[WWW.ELLB.COM.PE](http://WWW.ELLB.COM.PE)  
PHONE: (511) 418-4860

---

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS